



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2025-01252062- -NEU-EYC#SIP - CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA 2025 - INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC)

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-01252062- -NEU-EYC#SIP del registro de la Dirección Provincial de Estadística y Censos dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nacional 17.622 se crea el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), estableciendo como objetivos principales los de unificar la orientación y ejercer la dirección superior de todas las actividades estadísticas oficiales que se realicen en el territorio de la Nación; estructurar, mediante la articulación y coordinación de los servicios estadísticos nacionales, provinciales y municipales, el Sistema Estadístico Nacional (en adelante SEN) y ponerlo en funcionamiento de acuerdo con el principio de centralización normativa y descentralización ejecutiva;

Que en ese sentido se determina que el Sistema Estadístico Nacional (SEN) estará integrado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y los organismos periféricos de estadística, que son: 1) los servicios estadísticos de los gobiernos provinciales, 2) los servicios estadísticos de los gobiernos municipales, 3) los servicios estadísticos de las reparticiones autárquicas y descentralizadas, provinciales y municipales, 4) los servicios estadísticos de las empresas provinciales y municipales y 5) los servicios estadísticos de los entes interprovinciales;

Que a su vez la Ley 17.622 dispone que son funciones del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) las de planificar, promover y coordinar las tareas de los organismos que integran el Sistema Estadístico Nacional (SEN); confeccionar el programa anual de las estadísticas y censos nacionales, con su correspondiente presupuesto por programa, basándose especialmente en las necesidades de información formuladas por las secretarías del Consejo Nacional de Desarrollo (CONADE) y del Consejo Nacional de Seguridad (CONASE), sin perjuicio de tener en cuenta los requerimientos que puedan plantear otras entidades públicas y privadas; establecer las normas metodológicas y los programas de ejecución de las estadísticas que se incluyan en el programa anual y distribuir, entre los organismos que integran el Sistema Estadístico Nacional (SEN), las tareas detalladas en el programa anual de estadísticas y censos nacionales, así como los fondos necesarios para su ejecución, cuando correspondiere;

Que el Decreto Nacional N° 3110/70, reglamentario de la Ley 17.622, indica que los servicios estadísticos pertenecientes a todos los entes públicos nacionales, provinciales y municipales -administración

centralizada, descentralizada y empresas estatales-, deberán realizar las tareas que para el cumplimiento del Programa Anual de Estadística y Censos les asigne el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), al que le corresponde la dirección del programa;

Que la Dirección Provincial de Estadística y Censos (DPEyC), dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, creada mediante la Ley 51, tiene entre sus funciones la de dirigir, centralizar, sistematizar y supervisar el Servicio Estadístico Censal de la provincia, de conformidad con las prescripciones de la Constitución Provincial y las reglamentaciones y resoluciones que se dicten al respecto;

Que la Dirección Provincial de Estadística y Censos (DPEyC), en su carácter de organismo periférico del Sistema Estadístico Nacional (SEN), suscribió con el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) el “Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica” (en adelante “Convenio Marco”), en fecha 24 de abril del corriente año, cuyo objeto es dar cumplimiento al Programa Anual de Estadística, el cual tiene una duración de tres (3) años, con renovación automática por idéntico período sucesivo;

Que en la cláusula primera del Convenio se reconocen alcanzadas las siguientes actividades: 1) Encuesta Permanente de Hogares (EPH) y Encuesta Permanente de Hogares–Resto Urbano Provincial (EPH-RUP); 2) Índice de Precios al Consumidor; 3) Índice de Salarios; 4) Encuesta de Ocupación Hotelera y 5) Estadísticas de Permisos de Edificación;

Que en la cláusula segunda del Convenio Marco se dispone la celebración de convenios específicos en los cuales se especificarán las tareas que ambas partes deben realizar y las obligaciones especiales de cada actividad, la cantidad indicativa mínima requerida de personal asignado y los perfiles del mismo, la duración indicativa máxima de la contratación o afectación para cada actividad, el cronograma, plazos de realización y entrega de ambas partes y la asignación de recursos correspondientes;

Que en cumplimiento de la cláusula aludida en el párrafo precedente, las partes han suscrito un Convenio Específico en fecha 24 de abril de 2025, a través del cual el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) se compromete a financiar la suma de pesos noventa y nueve millones quinientos treinta y dos mil ochocientos cincuenta y seis con 82/100 (\$99.532.856,82), estableciéndose que la ejecución de los fondos acordados entre las partes se aplicará para la realización de las actividades previstas desde el 01 de enero y hasta el 30 de septiembre del 2025, de acuerdo a los cronogramas descriptos en los anexos del referido Convenio;

Que conforme la cláusula tercera del convenio específico el mismo tendrá vigencia desde el 01 de marzo del 2025 y regirá a efectos de su cierre administrativo hasta el 31 octubre del 2025;

Que de la suma expresada se deducen los fondos que ha remitido el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), por la suma de pesos veintiún millones doscientos ochenta y cinco mil seiscientos cuarenta y tres con 87/100 (\$21.285.643,87), los que han sido aceptados mediante la Resolución RESOL-2025-50-E-NEU-MEPI del Ministerio de Economía, Producción e Industria en virtud de la adenda suscrita del tercer convenio ampliatorio de financiamiento del Convenio Marco 2024, ratificado por Decreto DECTO-2024-285-E-NEU-GPN, por la cual se acordó extender la vigencia del mismo por las actividades a realizarse hasta el 28 de febrero de 2025;

Que mediante el Decreto N° 1305/14 y su modificatorio Decreto N° 747/15 se aprobó el “Reglamento de Contrataciones para la Dirección Provincial de Estadística y Censos” con los correspondientes modelos de contratos aplicables a los supuestos en él contemplados;

Que para el cumplimiento de las actividades establecidas en el Convenio Marco se requiere la contratación de personal bajo las modalidades aprobadas en la normativa citada precedentemente, siendo necesario dotar al titular de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la facultad de contratar para el correcto cumplimiento de las obligaciones asumidas, a partir del 01 de marzo de 2025 y durante la vigencia del Convenio Marco, de acuerdo a los anexos de los Convenios Específicos correspondientes, a fin de sostener la toma de datos

de las actividades previstas en el Convenio Marco;

Que asimismo se requiere dotar al titular de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la facultad de asignar y convalidar servicios personales para el correcto cumplimiento de las obligaciones asumidas, a partir del 01 de marzo de 2025 y durante la vigencia del Convenio Marco;

Que de la Ley 17.622 se desprende la responsabilidad de las provincias de llevar a cabo programas continuos de relevancia y sin interrupciones, destacándose que cada Programa Anual de Estadística implica llevar adelante cronogramas de trabajo por el término del año calendario y de manera continua;

Que se resalta que la financiación a otorgarse por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), es discrecional y subsidiaria, en función de lo establecido en el inciso a) del Artículo 8° de la Ley 17.622 y en su último párrafo, que determina que la provisión de estos recursos tendrá lugar cuando a juicio del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), las asignaciones presupuestarias con que cuentan las reparticiones resultaren insuficientes;

Que sumado a ello, cabe señalar que la Dirección Provincial de Estadística y Censos (DPEyC), también calcula y difunde indicadores propios, ajustados y adaptados a las particularidades provinciales, entre los que se destaca el Índice de Precios al Consumidor Provincial (en adelante, el “IPC Provincial”), el que se abastece y complementa de precios obtenidos a partir del programa Índice de Precios al Consumidor (IPC) previsto en el Convenio Marco, por lo que es trascendental que la ejecución de los operativos nacionales y de los operativos provinciales se realicen en forma simultánea e ininterrumpida, en atención a que los mismos se complementan;

Que conforme al Artículo 8° del referido Reglamento “(...)Los relevamientos previstos en el Convenio Marco INDEC/DPEyC, y sus convenios ampliatorios, se realizarán aún cuando el INDEC se demore en el depósito de los fondos acordados siendo financiados por la Provincia hasta la recepción de los mismos(...)”, por lo que, en caso de resultar necesario, se podrán utilizar fondos provinciales para solventar las contrataciones y asignaciones de servicios personales del personal a cargo de la realización de las actividades previstas en el Convenio Marco, y así dar cumplimiento al mismo sin que se vea afectada la calidad de los productos y los resultados, los que luego ingresarán a modo de recupero desde el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC);

Que por su parte, la asignación de servicios personales que encuentra su regulación en la Disposición N° 46/19 de la Subsecretaría de Ingresos Públicos dictada en cumplimiento del Decreto N° 174/19, se materializa a través de la denominada “Hora Estadística”, resultando pertinente facultar al señor titular del Ministerio de Economía, Producción e Industria a actualizar sus valores;

Que de acuerdo a los términos del Reglamento de Contrataciones para la Dirección Provincial de Estadística y Censos y a la Disposición N° 46/19 anteriormente citada, el pago de aportes patronales, previsionales, sueldo anual complementario y todo otro gasto que corresponda en función de los modelos de contratos aprobados por Decreto N° 0747/15 y de las asignaciones de servicios personales, incluyendo las asignaciones familiares en caso de corresponder, y los incrementos salariales que el Estado Provincial otorgare a los agentes contratados, serán afrontados con fondos del Tesoro Provincial;

Que resulta necesario facultar al titular de la Dirección Provincial de Estadística y Censos o a quien en el futuro lo reemplace a suscribir los Convenios Específicos que se celebren con motivo de la ejecución del Convenio Marco;

Que en razón de lo expuesto, corresponde ratificar el Convenio Marco y el Convenio Específico suscriptos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º: RATIFÍCASE el “Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica” (en adelante “Convenio Marco”) suscripto en fecha 24 de abril del corriente año, entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y la Dirección Provincial de Estadística y Censos (DPEyC) dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, el que como Anexo **IF-2025-01251018-NEU-EYC#SIP** forma parte del presente decreto, cuyo objeto consiste en establecer la cooperación y asistencia técnica entre ambos organismos a fin de llevar a cabo el Programa Anual de Estadística y sus distintas actividades que a continuación se detallan: 1) Encuesta Permanente de Hogares (EPH) y Encuesta Permanente de Hogares– Resto Urbano Provincial (EPH-RUP), 2) Índice de Precios al Consumidor, 3) Índice de Salarios, 4) Encuesta de Ocupación Hotelera, 5) Estadísticas de Permisos de Edificación.

Artículo 2º: RATIFÍCASE el Convenio Específico del Convenio Marco, suscripto en fecha 24 de abril del corriente año, entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y la Dirección Provincial de Estadística y Censos (DPEyC) dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, el que como Anexo **IF-2025-01250916-NEU-EYC#SIP** forma parte del presente Decreto.

Artículo 3º: FACÚLTASE al señor titular de la Dirección Provincial de Estadística y Censos, o a quien en el futuro lo reemplace, a suscribir convenios específicos del Convenio Marco.

Artículo 4º: ESTABLÉZCASE que el valor hora correspondiente a las asignaciones de servicios requeridas para el cumplimiento del Convenio Marco será determinado de acuerdo a la complejidad de las tareas a realizar, conforme el siguiente detalle:

TAREA	VALOR HORA (EN PESOS) MARZO-JUNIO 2025	VALOR HORA (EN PESOS) A PARTIR DE JULIO 2025
Nivel I	\$6.963.- (pesos seis mil novecientos sesenta y tres)	\$7.659.- (pesos siete mil seiscientos cincuenta y nueve)
Nivel II	\$5.673.- (pesos cinco mil seiscientos setenta y tres)	\$6.240.- (pesos seis mil doscientos cuarenta)
Nivel III	\$4.772.- (pesos cuatro mil setecientos setenta y dos)	\$5.249.- (pesos cinco mil doscientos cuarenta y nueve)
Nivel IV	\$3.942.- (pesos tres mil novecientos cuarenta y dos)	\$4.336.- (pesos cuatro mil trescientos treinta y seis)

Artículo 5º: FACÚLTASE al señor titular del Ministerio de Economía, Producción e Industria, o a quien en el futuro lo reemplace, a actualizar los valores de la Hora Estadística correspondientes a las asignaciones de servicios que se dispone en el artículo precedente, en función al financiamiento por parte del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) a convenirse en convenios específicos.

Artículo 6º: FACÚLTASE al señor titular de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, o a quien en el futuro lo reemplace, a asignar y/o convalidar -según corresponda-, desde el 01 de marzo de 2025 y durante el desarrollo del Convenio Marco, servicios personales a los/as agentes con desempeño en la Administración Pública Nacional, Provincial y/o Municipal, para ser afectados/as a tareas inherentes a las distintas actividades previstas en el referido Convenio, de acuerdo a los anexos de los Convenios Específicos correspondientes, de conformidad a los valores establecidos en el Artículo 4º de la presente norma y/o su actualización prevista en Artículo 5º, según el cálculo de costos a realizarse por el área de Recursos Humanos del Ministerio de Economía, Producción e Industria. El señor titular de la Dirección Provincial de

Estadística y Censos, o quien en el futuro lo reemplace, certificará las prestaciones horarias cumplidas por el personal previo al pago de las acreencias resultantes, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto N° 174/19.

Artículo 7°: FACÚLTASE al señor titular de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, o a quien en el futuro lo reemplace, a contratar bajo la modalidad de contrato administrativo, en excepción a lo normado por el Decreto N° 0183/18, al personal necesario para cubrir los puestos requeridos para el cumplimiento de las distintas actividades previstas en el Convenio Marco, desde el 01 de marzo del 2025 y durante su vigencia, de acuerdo a los anexos de los Convenios Específicos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Contrataciones para la Dirección Provincial de Estadística y Censos aprobado por Decreto N° 0747/15, según los montos netos convenidos con el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y el cálculo de costos salariales a realizarse por el área de Recursos Humanos del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 8°: AUTORÍZASE desde el 01 de marzo del 2025 y durante la vigencia del Convenio Marco, el reconocimiento de gastos de movilidad, alojamiento y comida para quienes participen de las actividades acordadas en el referido Convenio, en los distintos puestos de las estructuras de personal de los operativos, sean o no agentes de la Provincia, con la correspondiente rendición mediante comprobantes de los gastos realizados. Dichos gastos serán reconocidos por agente hasta un monto diario equivalente al valor de un día de viático, según lo estipulado en el Decreto DECTO-2025-149-E-NEU-GPN o el que en el futuro lo reemplace (monto total que incluye ambos gastos).

Artículo 9°: ESTABLÉZCASE que el pago de aportes patronales, previsionales, sueldo anual complementario, asignaciones familiares e incrementos salariales que el Estado Provincial otorgare a los/as agentes, será afrontado con fondos del Tesoro Provincial (FUFI 1111- Rentas Generales), en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 174/19 y la Disposición N° 46/19 de la Subsecretaría de Ingresos Públicos.

Artículo 10°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será atendido con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto General Vigente.

Artículo 11°: FACÚLTASE a la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de los Convenios ratificados en los Artículos 1° y 2° de la presente norma.

Artículo 12°: REMÍTASE copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria y a la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 13°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 14°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.